

sia se separa, además, del feudalismo por su derecho. Las costumbres feudales, expresión del genio germánico, varían de un castillo para otro. La Iglesia no quiere ese derecho local y variable; así como su vida es una, el derecho, que es la expresión de la vida, debe también ser uno; hé ahí por qué la Iglesia adopta el derecho romano, producto de la unidad romana y también instrumento de unidad. Por la misma razón, el idioma de la Iglesia es uno, independiente de los climas, independiente de las razas (1).

La unidad excluye ya la distinción de clases. La Iglesia no conoce nobles ni villanos; su dogma la prohíbe admitir otra distinción entre los hombres más que la del mérito y la virtud; la igualdad es la base de su jerarquía. Por el contrario, en el mundo feudal, la desigualdad y el privilegio son los que dominan. El dogma cristiano está, además, en oposición con el feudalismo respecto á la naturaleza de las relaciones humanas. En el mundo feudal reinan la fuerza, y la explotación del hombre por el hombre. La Iglesia tiene por ley la caridad y la fraternidad, y por fin la solidaridad de los fieles; rechaza la apropiación del suelo como un vicio; desdeña la gloria, los honores y las riquezas, hasta el punto de exaltar la pobreza y la mendicidad como virtudes evangélicas. ¡Qué contraste con el feudalismo, invasor, codicioso y egoísta!

Cuando se compara la Iglesia con el feudalismo, parece que aquélla ha casi realizado el ideal de la humanidad. No constituyen, por ventura, ese ideal la unidad, la igualdad y la solidaridad? Pues la Iglesia es una, la igualdad es el alma de su jerarquía y la solidaridad el fin de sus esfuerzos. Sin embargo, la Iglesia, por sí sola, no hubiera podido constituir la sociedad ni más ni menos que el feudalismo. La unidad de aquélla es absoluta hasta tal punto, que absorbe las fuerzas individuales, llegando hasta el despotismo, que es la muerte, como lo es la anarquía. La igualdad verdadera no existe donde no hay libertad, y ésta no existe en la Iglesia, ni en su seno ni fuera de su seno, en las relaciones con la sociedad laica. Como quiera que la solidaridad cristiana no tenía en cuenta al individuo, conduce lógicamente á una confusión monstruosa, al peor de los socialismos, á la mise-

(1) GANS, *Erbrecht*, tomo II, página 53: «Die Kirche ist mit dem Rechte, mit der Sprache und Bildung Roms eng und ausschliesslich verbunden.»

ria universal. De esta manera, la Iglesia y el feudalismo son dos elementos que, aislados, serían impotentes, y hasta funestos si se quiere. La Providencia los ha reunido para que de su contacto y de su fusión resultase una sociedad más perfeccionada. El feudalismo da á la humanidad el espíritu de libertad individual, germen de la libertad moderna; la Iglesia le da la unidad, la igualdad y la aspiración á la solidaridad humana. La Iglesia posee lo que le falta al feudalismo; el feudalismo lo que le falta á la Iglesia; pero de ambas partes, los principios son exagerados, exclusivos. Así es que la Edad Media no conoció ni verdadera libertad ni verdadera unidad; es una época transitoria entre la antigüedad y el mundo moderno.

La antigüedad no pereció enteramente con la invasión de los Bárbaros; la Ciudad Eterna revive en la capital del mundo cristiano. Y no fué un accidente casual lo que colocó en Roma la silla de San Pedro. Roma cristiana heredó el genio de Roma pagana, razón por la cual conservó el derecho y el idioma romanos, que son los dos elementos de su vida; el que es Romano por el idioma y por el derecho, es Romano por naturaleza; porque el idioma y el derecho constituyeron á Roma. Por eso la ambición de la Ciudad Eterna continúa siendo la misma; únicamente difieren los medios. Roma pagana quería la unidad por medio de la conquista; Roma cristiana la persigue por medio del dogma. Roma pagana, después de largos combates, llega á la igualdad, pero la igualdad bajo el despotismo. La igualdad cristiana es más elevada en su principio, pero también conduce al sacrificio de la libertad. Roma cristiana no es más que la copia de Roma pagana. Con todo, hay en aquélla un nuevo espíritu, el de la caridad y solidaridad cristianas; y en esto está el verdadero progreso de la unidad católica. De esta manera es como Roma, la Iglesia y el feudalismo han concurrido á formar el mundo moderno: somos deudores á Roma del genio de la unidad y de la igualdad; al feudalismo, del espíritu de libertad individual; á la Iglesia, del de fraternidad y caridad.

SECCION 2.^a

LA JERARQUÍA CATÓLICA

Hemos señalado en otra parte la marcha progresiva de la jerarquía católica hacia la unidad; la

Iglesia, democrática en su origen, pasó bien pronto á manos de la aristocracia episcopal, y acabó por concentrarse en el papado (1). Ese desarrollo de la jerarquía católica era necesario. La primera condición de existencia para la Iglesia era tener un dogma determinado que pusiese fin á las herejías peligrosas y continuadas de los primeros siglos; tal fué la misión de la aristocracia episcopal. Cuando llegan los Bárbaros, el dogma se halla formulado; y para la Iglesia, la cuestión es apoderarse de la nueva sociedad, á fin de elevar su inteligencia y su moralidad. Pero el episcopado no tenía la fuerza necesaria para esa grande obra; se necesitaba un poder que dominase sobre los emperadores y los reyes; y solamente los papas, fuertes con su derecho divino, podían desempeñar la misión que Dios había encomendado al cristianismo. Y, en efecto, los papas reivindicaron el poder espiritual y ejercieron sobre la sociedad civil el poder que pertenece al alma sobre el cuerpo. De esta manera la unidad, bajo la forma de monarquía pontificia, fué una necesidad providencial.

El gobierno de la cristiandad, al pasar de los obispos á los papas, cambió profundamente el carácter y la posición del episcopado. Hasta allí la aristocracia de los obispos había ejercido el poder espiritual: considerados como los sucesores de los apóstoles, eran, en cierto modo, soberanos en sus respectivas diócesis. Cuando había necesidad de adoptar medidas de interés general, los obispos se reunían en concilio; y los concilios eran las asambleas legislativas de la Iglesia, que ejercía al mismo tiempo una alta inspección administrativa, siendo jueces de los obispos. Todo esto cambió al advenimiento del papado. La revolución fué preparada desde el siglo IX por medio de las famosas decretales de Isidoro; pero el falsificador era órgano de una necesidad que se hacía ya sentir en el seno del cristianismo. Dios da á los individuos y á las corporaciones el instinto de conservación, y la monarquía era una condición de salud para la Iglesia. Ésta lo presentía, y de ahí las falsas decretales, y la facilidad y la prontitud con las cuales se difundieron, sin embargo de que no tendían á nada menos que á trasladar á los papas la soberanía de los obispos. Si el episcopado se dejó despojar de su

(1) Véase la parte quinta de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*.

poder, fué porque así lo exigía la tendencia irresistible de la jerarquía católica; apenas si hubo algún amago de resistencia por parte de la Iglesia galicana, resistencia que el papado venció fácilmente. ¿Cuál es el gobierno que las falsas decretales dan como existente desde los primeros siglos del cristianismo? (1). Es la monarquía absoluta. El papa es el obispo universal (2), y la Iglesia de Roma el principio y fundamento de todas las iglesias (3). Esa silla está establecida por Dios mismo, y ha recibido de él el poder de gobernar á las demás iglesias (4). El papa tiene el poder legislativo, y los obispos están obligados á obedecer sus decretos (5); tiene, además, el poder judicial; de él reciben su autoridad los concilios; ningún obispo puede ser condenado sin su intervención (6), y de todas las causas se puede apelar á la silla de Roma (7).

El papa es obispo universal; pero ¿es decir esto que los demás obispos dejan de serlo para ser los vicarios y los instrumentos del obispo único, que se llama papa? Dudamos que el autor de las falsas decretales llevase tan lejos sus miras; pero nada hay tan irresistible como un principio; una vez admitido, se desarrolla por su fuerza intrínseca, del mismo modo que la bellota se transforma en encina que extiende á lo lejos sus raíces y sus ramas. Si el papa es el obispo universal, acabará necesariamente por ser el obispo único. ¿Por qué había de haber obispos particulares al lado del obispo universal? «El poder del papa, dice Inocencio III, se extiende en longitud y en latitud, de tal modo, que se encuentra en todas partes; pero como es imposible que él sólo ejerza ese inmenso poder, llama á los obispos á participar de la carga,» (8). Descargándose así sobre los obispos de una parte de sus cuidados y de sus funciones, no creyó el

(1) GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. II, § 20, nota h.

(2) «Universalis Ecclesiae Episcopus» (SISTI I *Epist.* II; VICTOR. *Epist.* I; STEPHANI *Epist.* II; PONTIANI *Epi t. II.*)

(3) VIGILII *Epist. ad Profutur.* c. VII: «Nulli vel tenuiter sententiæ dubium est quod Ecclesia Romana fundamentum et forma sit ecclesiarum.»

(4) ANACLETI I *Epist.* III. Hæc vero apostolica sedes a domino, et non ab alio est constituta; hujus sanctæ sedis auctoritate omnes ecclesie reguntur.»

(5) DAMASI *Epist.* V: «Omnia decretalia a vobis et ab omnibus ac cunctis generaliter sacerdotibus custodiri debere mandamus.»

(6) JULII *Epist.* I: «Apostolica tenet Ecclesia non oportere præter sententiam romani pontificis concilia celebrari, nec episcopum damnari.»

(7) ZEPHYRINI *Epist.* I: Ad Romanam sedem ab omnibus appellandum est.»

(8) INNOCENT, III *Epist.* I, 495 y 496.

papa disminuir su poder, el cual permanecía entero, quedando él en libertad de ejercer personalmente las funciones que había delegado (1). ¿Qué son entonces los obispos? Un ilustre doctor, el llamado ángel de la escuela, *Santo Tomás de Aquino* responderá por nosotros: "Hay potestades inferiores que en todo tienen su principio en una potestad superior; tales son las criaturas respecto del Creador, tales son los obispos con respecto al papa," (2). En el siglo XIV, llevando un teólogo la doctrina romana hasta sus últimas consecuencias, no vacila en decir que sólo el papa tiene la potestad de atar y desatar: ¿no fué á San Pedro á quien Jesucristo confió especialmente las llaves? Pues los papas son los sucesores de San Pedro y los vicarios de Dios en toda la Iglesia (3).

Hé aquí, pues, al papa, obispo único. Que se reflexione ahora un instante en el poder inmenso que esa revolución monárquica dió al papado. Los obispos eran los sucesores de los apóstoles; tienen, como tales, el poder de atar y desatar; reunidos, son los órganos del Espíritu Santo y dan leyes á la Iglesia; hablando en lenguaje moderno, ejercen el poder soberano. Y la soberanía de la Iglesia es más extensa que la del Estado; ejerce su acción sobre las almas, tiene sus títulos del mismo Dios, y se le debe obediencia absoluta, so pena de ser separados de la sociedad de los fieles, y, por consiguiente, del reino de los cielos. ¡Y bien! ese poder inmenso, esparcido en las manos de la aristocracia episcopal, se concentra en una sola cabeza, y el papa, como obispo único, llega á poseer exclusivamente la soberanía religiosa. Así es que ya no se llama el sucesor de San Pedro, sino el vicario de Aquel que es el soberano de los soberanos, y, por lo tanto, ejerce el ministerio de Dios sobre la tierra (4).

La Iglesia primitiva contenía principios de libertad: los fieles elegían á sus jefes espirituales, y los obispos, reunidos en concilio, gobernaban la Iglesia. Hé aquí los elementos de un gobierno re-

(1) INNOCENT. III *Epist.* 1. 358.

(2) "Sic se habet potestas Dei ad omnem potestatem creatam, sic etiam se habet potestas Papae ad omnem spiritualem potestatem in Ecclesia." (THOM. AQUIN., *in Sent.*, lib. II, Dist. 44, quest. 2 in fine.—GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 2, § 61, nota c.)

(3) AUG. TRIUMPHI *Summa*, quest. 20, art. 3.—GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 3, § 101, nota b.

(4) INNOCENT. III *Epist.* 1, 335: "Romanus Pontifex non pur hominis, sed veri Dei vicem gerit in terris." Consúltese la parte sexta de mis *Estudios*.

presentativo. Al advenimiento del papado desaparece la libertad. El papa está por cima de los concilios: "¿Cómo se quiere, dice Pascual II, que los concilios den leyes á la Iglesia romana, cuando los concilios no tienen autoridad sino por esta Iglesia, y cuando en sus decretos se halla siempre exceptuada la autoridad del soberano pontífice?" (1). Los concilios dejan de ser una autoridad y un poder y no hacen más que aprobar lo que decreta el papa (2); es ya en éste en quien reside la fuente del derecho (3). El papa no está ligado, ni por las opiniones de los Padres, ni aun por las palabras de los apóstoles, excepto en los dogmas que son de derecho divino; pero todo lo que ha sido hecho por los hombres, él puede deshacerlo (4). El papa no está ligado por ningún derecho, aun cuando éste estuviera confirmado por juramento; y puede dispensar de las leyes así como de las obligaciones (5). La libertad queda desterrada de la Iglesia, y el papa puede decir con profunda verdad: La Iglesia soy yo.

Pero al poder absoluto acompaña siempre la maldición; dominado por el vértigo, llega á pretensiones tan monstruosas que horrorizan á la humanidad, por lo cual lleva en sí mismo el germen de su destrucción. Y si tal sucede á los emperadores y á los reyes, aun cuando sólo ejercen el poder material, ¿qué no sucederá á los papas, que atribuyen su poder á Dios y creen legitimar todos los excesos del despotismo con la palabra divina? Pretenden participar de la omnipotencia de Dios, y se llaman infalibles. Habiendo prometido Dios á su Iglesia que la inspiraría, ésta no se puede engañar; y la opinión del papa en todo lo concerniente á la fe, tiene que ser seguida con preferencia á las opiniones todas de los sabios del mundo (6). Vicarios de Dios, infalibles, ¿dónde encontrarán los papas un límite á su poder? Oigamos á los in-

(1) PASCALIS II *Epist. ad Archiep. Polon.* (MANZI, XX, 984—GIESSELER, *Kirchengeschichte*, t. II, 2, § 61, nota h.)

(2) De ahí la fórmula empleada desde los tiempos de Inocencio III: *Sacra universalis synodus approbante sancimus* (GIESSELER, *Kirchengeschichte*).

(3) BONIFAC. VIII, *in Sext.*, lib. I, tit. II, c. I: "Romanus Pontifex jura omnia in scrinio pectoris sui censetur habere."

(4) THOM. AQUIN., *Opus contra oppugnantes religionem*, c. IV.—GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 2, § 61, nota g.

(5) Véanse las pruebas admitidas por GIESSELER, II, § 61, notas i, l.

(6) THOM. AQUIN., *Quodlibet IX*, art. 16: "Magis est standum sententiae Papae, ad quem pertinet determinare de fide, quam quorumlibet sapientum hominum in Scripturis opinioni." (GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 2, § 61, nota m.)

terpretes del derecho canónico: su doctrina parecerá monstruosa é increíble, y, sin embargo, es muy lógica: "El papa puede cambiar la naturaleza, ordenándola que no haga alguna cosa; su voluntad hace veces de razón; lo puede todo, hasta cambiar la injusticia en justicia," (1). ¿Qué es la Iglesia, qué es la humanidad enfrente de aquella omnipotencia? "El papa por sí solo tiene más poder que toda la Iglesia (2); puede juzgar á toda criatura y no puede ser juzgado por nadie (3); ni aun se puede apelar de los juicios del papa á Dios, porque el tribunal del papa es el tribunal de Dios (4); su potestad es absoluta, sin pero, sin número, sin medida," (5). ¿Es esto locura, es sacrilegio? No estamos al tanto de ello. *San Bernardo* decía, hablando de la extensión desmesurada del poder de los papas, que ellos dominaban la Iglesia, que dominaban la religión, y que ya no les faltaba más que dominar los ángeles (6). Lo que *San Bernardo* creía imposible se realizó: los teólogos pusieron al papa por cima de los ángeles, y hubo alguno de aquéllos que osó compararle á Dios (7).

Tal es la teoría. Veamos en la práctica á esos hombres que osan llamarse vicarios de Dios. En otra parte hemos dicho que la doctrina de la omnipotencia papal conduce al anodamiento del Estado y á la pérdida de toda libertad (8). Pero la soberanía de los papas, ¿ha sido acaso saludable á la Iglesia misma? La unidad es una de las condiciones de la vida, pero necesita conciliarse con otro elemento no menos esencial, la individualidad; allí donde domina la unidad y absorbe la individualidad destruye la vida: esto es lo que sucedió á la monarquía pontificia. Hay una institución que la Iglesia ha considerado siempre como fundamental: *Fleury* dice que los concilios provinciales

son tan esenciales como la celebración del santo sacrificio (1). Los papas mismos estaban convencidos de que la interrupción de aquéllos era el origen de la relajación de las costumbres y de la disciplina. En el concilio general de Letrán, de 1215, Inocencio III decretó que se celebrase sínodo provincial cada año (2). El decreto no fué observado. En 1274, Gregorio X se queja amargamente de que casi en todas partes esté abandonada la celebración de los concilios, de lo cual resulta una gran corrupción de costumbres en el clero (3). Un siglo más tarde, Urbano V reproduce los mismos lamentos (4); ¿de qué provenía tal negligencia? ¿Cuál era la causa de aquella apatía? Era el que, absorbiendo los papas primero el poder de los arzobispos y después el de los obispos, habían destruido toda clase de vida local. Los obispos ya no eran los sucesores de los apóstoles y los jefes de sus iglesias; no eran más que los instrumentos del soberano pontífice: quien dice instrumento dice máquina; y como las máquinas no tienen vida propia, algunas veces parece como que viven, pero aquella imitación artificial de la vida oculta la muerte.

El mismo bien que el papado quería hacer se convertía en mal. Los obispos explotaban y oprimían á los monasterios, y los papas los tomaban bajo su protección. Sin duda obraban de buena fe; nosotros no podemos creer que Gregorio VII quisiera debilitar la disciplina por el antojo de mandar; queremos creer lo que él dice: que los papas se han visto obligados á sustraer la mayor parte de los monasterios á la jurisdicción episcopal porque los obispos abusaban de su poder para tiranizar á los monjes y apoderarse de sus bienes (5). Pero ¿á qué condujo la exención de la autoridad episcopal? ¿Á emancipar los religiosos de toda vi-

(1) Citamos palabras textuales: "Naturam rerum inmutat. —De nullo potest aliquid facere.—Nec est qui ei dicat: cur ita facis?—Quia in his que vult, est rei pro ratione voluntas.—De injustitia potest facere justitiam, et plenitudinem obtinet potestatis." (véanse los originales en GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 2, § 61, nota e.)

(2) ALVARI PELAGII, *de planctu Ecclesiae*, I, 17: "Plus potest Papa solus, quam tota Ecclesia catholica et concilia seorsum."

(3) ALVARI PELAGII, *de planctu Ecclesiae*, I, 14.

(4) AUGUSTINI TRIUMPHI *Summa*, quest. VI, art. I.

(5) ALVARI PELAGII, I, 58.—Véanse los diversos pasajes en GIESSELER, *Kirchengeschichte*, II, 3, § 101, nota b.

(6) BERNARD., *Ep. II*, CCXXXI: "Quid restat nisi ut adjiciatis et ipsis angelis sanctis dominari?"

(7) Véase la parte sexta de mis *Estudios*.

(8) Véase la parte sexta de mis *Estudios sobre la historia de la humanidad*, y mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*, segunda parte.

(1) FLEURY, *Discurso sobre la historia eclesiástica*, IV.

(2) *Concil. Lateran.*, c. VI.

(3) GR. G. X *Epist. ad Archiep. Narb.*: "Celebratio fere ubique terrarum, quod dolenter referimus, longis temporibus et negligenter ommissa; propter quod idem Clerus ab honestate sui primævi status non modicum excidit, multipliciterque in devium declinavit, etc." Cf. THOMASSIN, *Discip. Eccl.*, P. II, libro III, c. LVII, §§ 4, 5, 7.

(4) URBANI V *Litteræ ad Archiep. Narb. de conciliorum provincialium celebratione*, a. 1364 (MARTENS, *Thesaurus Anecdotorum*, t. I, p. 1492).

(5) GR. G. VII *Epist.* II, 69.—SAN ANSELMO se expresa en el mismo sentido al escribir al papa pidiéndole un privilegio en favor de su abadía: "Non enim ignotum esse puto vestre excellentiæ quia plures episcopi non tantum gaudent monasteria paterna pietate nutrire et episcopali cura erudire, quam austeram quadam dominatione et propria voluntate gravare." (*Epistola* II, 83, p. 354).

gilancia, con gran perjuicio de la disciplina y de la moralidad. Los más santos obispos se quejan de que los monjes, no contentos con acumular inmensas riquezas, invaden, además, las parroquias y reducen á los clérigos seglares á una desnudez absoluta, y se lamentan de que los abades usurpan las funciones de los obispos y su jurisdicción y la cura de almas. El mal adquiere tanta gravedad, que un concilio general se vió obligado á tomar medidas para restablecer la autoridad episcopal, envilecida y anonadada (1). Pero los decretos de los concilios fueron vanos. La independencia lisonjeaba la más áspera de las pasiones, la única que queda á los hombres que se retiran del mundo, el orgullo: «Los abades se sustraían al yugo del obispo, exclama *San Bernardo*, para caer bajo las garras de Satanás. ¡Oh libertad más servil que ninguna servidumbre! (2). ¿Cuál es el fruto de esa emancipación para los monasterios? Los monjes se hacen más relajados y al mismo tiempo más pobres; pecan con más licencia, no teniendo persona que les corrija, y se les hurta más libremente, porque no tienen persona que les defienda» (3). Merced á las exenciones, los religiosos se abandonaron sin freno á sus pasiones: «Es tanto como dar la libertad, dice *Ivo de Chartres*, á los que tendrían necesidad de diez mil guardianes para observar las leyes de la contención» (4).

La apelación al papa debía ser una garantía contra los abusos del poder de las autoridades locales, ya eclesiásticas, ya civiles; tal es el pretexto con el cual sostiene el falso Isidoro el recurso á la autoridad pontificia (5). Y con todo, las apelaciones fueron la fuente de intolerables abusos. Dejando á un lado el singular espectáculo que ofrecía la corte de Roma transformada en tribunal, el papa

(1) *Concil. Lateran.*, 1215, c. LX: «Nude contingit interdum quod vilescat episcopalis auctoritas apud multos.» Véanse los testimonios aducidos por GISELER, *Kirchengeschichte*, II, 2, § 67, nota I.

(2) S. BERNARDI *Tract. ad Henricum Senonens. Archiep. de moribus et officio episcoporum*, c. IX (GISELER, II, 2, § 67, nota m).—Idénticas quejas se leen en una carta escrita al papa Alejandro III por el obispo de Cantorbéry (PÉTRI BLESSENSIS, *Epistola*, LXVIII).

(3) S. BERNARD, *de Considerat. ad Eugen. Papam*, libro III, c. IV.—GISELER, *Kirchengeschichte*.

(4) IVON. *Epist.* LXV: «Libertate in occasionem carnis abutuntur, quibus si decem milia pedagogorum in Christo ad custodiam deputarentur, vix tamen sic regularis continentie legibus legarentur.»

(5) ZEPHYRINI *Epist.* I: «Ad Romanam Ecclesiam ab omnibus, maxime tamen ab oppressis, appellandum est et concurrentium quasi ad matrem, ut ejus uberibus nutriantur, auctoritate defendantur et a suis oppressionibus releventur.»

y los cardenales ocupados desde la mañana hasta la noche en examinar procesos, la astucia y el fraude dominando allí donde debía reinar la piedad, el olvido y el desprecio de los intereses de este mundo, aun cuando grandes males, no eran todavía los mayores. Las apelaciones, que debían ser un apoyo para los oprimidos, llegaron á ser un instrumento de astucia curial y un medio de impunidad, produciendo la ruina de la autoridad eclesiástica. El obispo imponía una penitencia; el culpable iba á Roma, y se hacía indultar por el soberano pontífice. No suponemos ninguna mala pasión (1), suponemos el amor de la justicia; pero el abuso era inevitable, el abuso se encontraba en aquella monstruosa centralización. Los papas, decretando desde lejos, con desconocimiento de las personas y de las circunstancias, debían pronunciar fallos y adoptar resoluciones funestas á la disciplina de la Iglesia: «Las sentencias justas de los obispos son reformadas injustamente en Roma.» Tales son las quejas de un concilio del siglo XI (2). Multiplicándose las apelaciones, multiplicaron el mal: «No hay más que una voz, exclama *San Bernardo*, entre todos los que toman á pecho los intereses de la religión, y es la de que no hay justicia en la Iglesia; la autoridad de los jefes está aniquilada, el poder de los obispos está envilecido. ¿Cómo podrían vengar las injurias á Dios, cuando no les es permitido castigar los crímenes que se cometen ante sus ojos? La falta está en el papa y en la corte de Roma; lo que los obispos hacen, el papa lo deshace; si hay un lego, un clérigo ó un fraile intrigantes ó criminales, se van á Roma, y á su regreso se envanecen de haber encontrado protectores donde sólo hubieran debido encontrar jueces.» Hé ahí lo que *San Bernardo* escribía á Inocencio II en 1135 (3). Veinte

(1) No está siempre en armonía con la verdad esa suposición. DAINOU nos enseña el reverso de la medalla: «La corte de Roma, para establecer su dominación universal, tenía necesidad de buscar apoyo en todas partes; y no solamente en la piedad sencilla de algunos eclesiásticos, sino también en los vicios del mayor número, interesando en su causa á todos aquellos á quienes sus escandalosos desarreglos hacían necesaria una protección alta y lejana.» (*Discurso sobre la cultura de las ciencias y las letras en el siglo XIII; Historia literaria de Francia*, t. XVI).

(2) *Concil. Lemovicens.*, 1081 (MANSI, XIX, 546): «Quod episcopi justa ligant, Papa injuste absolvit.»—Cf. HILDEBERTI, *Constitutionis Episcoporum, Epist. ad Innocent. II* (D'ACHERY, *Spicileg.*, III, página 456, *Epist.* XX: «Si placeat omnem indifferenter admittere appellationem, pontificalis censura peribit, et omnino conteretur ecclesiastica robur disciplina.»

(3) S. BERNARDI *Epist.* CLXXVIII.—IVO DE CHARTRES (*Epistola* CX, a. 1102, en BOUQUET, t. XV, p. 118): «Unde fit in ecclesia mirabilis mandatorum Dei contemptus et ineffabilis morum

años más tarde se dirigía al papa Eugenio en estos términos: «¿Hasta cuándo permanecerás sordo al clamor de la tierra entera? ¿Hasta cuándo estarás dormido? ¿No abrirás los ojos para ver la confusión y el abuso de las apelaciones? Se interponen contra derecho y justicia, sin medida y sin regla; y cuando deberían reprimir á los malvados, han venido á ser el terror de los buenos. El antídoto se ha cambiado en veneno... ¿Por qué no vienen los buenos, dirás tú, á probar su inocencia y á descubrir la malicia de los apelantes? Á lo cual oigo yo responder: ¿Pare qué ir á Roma? Estamos seguros que perderíamos allí nuestro pleito, porque sólo se protege á los que apelan. Por mi parte, añade *San Bernardo*, estoy inclinado á creer que lo que se dice es verdad» (1).

La unidad católica fué fraccionada á consecuencia de la sublevación de las naciones explotadas y humilladas por la Iglesia de Roma. Y la revolución no se limitó á la sociedad laica; en el seno mismo de la Iglesia se verificó una violenta reacción contra la monarquía pontificia, debida á que el papado, no sólo explotaba á los pueblos, sino á la Iglesia misma. Los papas se abrogaron la provisión de los beneficios en toda la cristiandad; y aun suponiéndoles dotados del mejor deseo, érales imposible conciliar el interés general con las exigencias de los intereses individuales. Muy frecuentemente el soberano pontífice provía beneficios en extranjeros, en Italianos, en parientes suyos, con perjuicio de los clérigos naturales y con detrimento de la religión (2). Viéronse á favoritos del papa disfrutar de los más pingües beneficios, sin desempeñar las funciones que á ellos estaban anejas, mientras que los clérigos que pasaban su vida en las universidades estaban llenos de miseria (3). Los abusos eran inevitables; pero los canonistas fueron más lejos, los declararon legítimos: «Estando el papa sobre el derecho, ¿cómo podría lesionar el derecho ni violar la justicia? Puede dispensar de la pluralidad de beneficios, puede proveerlos en sus compatriotas, y con preferencia en sus parientes, puede hasta venderlos» (4).

corruptela, cum ibi invenit quorundam perversitas incorrupta confugium, ubi innocentia sola deberet habere presidium.»

(1) S. BERNARD, *de Considerat.*, III, 2: «Fateor me non omnino decredere his.»

(2) P. B'AILLY, *de reformatione Ecclesie*, p. 88-40.

(3) THOMASSIN, *Discipl. Eccl.*, P. II, lib. I, c. XLIV.

(4) AUGUSTIN. TRIUMPH. *Quest.* v, art. 3: «Certum est, summum pontificem simoniam a jure positivo prohibitam, non

El poder absoluto es egoísta por esencia. La monarquía pontificia, aun cuando hizo depender su institución de Dios, no evitó ese escollo. Los grandes papas, los Gregorios y los Inocencios, tenían la noble ambición de las grandes cosas; pero sus sucesores no tuvieron más que las pequeñas pasiones del poder absoluto, y explotaron la cristiandad en provecho de su lujo y de sus disipaciones. Las Iglesias explotadas se sublevaron contra una autoridad que se había anunciado como apoyo de los oprimidos y que acabó por reproducir todos los excesos de la fiscalización romana (1). En el siglo XIV, los cabildos y los monasterios del obispado de Maguncia se coaligaron para rehusar el impuesto á favor de la santa sede, y declararon infame á todo el que por cobardía se sometiese á aquellas extorsiones (2).

El cisma puso al descubierto el despotismo de Roma y la ambición y la codicia de los papas. La cristiandad pidió á gritos la reforma de la Iglesia en su jefe y en sus miembros; los concilios del siglo XV demolieron la monarquía pontificia; y aunque respetándola, como de institución divina, la despojaron de los privilegios que constituyen su esencia. El papa dejaba de ser obispo universal, dejaba de dar leyes que le eximieran de su yugo, dejaba de ser juez universal y de no poder ser juzgado, de disponer de los beneficios y hasta de venderlos, y en adelante no debía ser ya más que el jefe de la Iglesia, sometido á los decretos de los concilios generales. Los concilios del siglo XV son una reacción de la aristocracia episcopal contra el papado; son los intereses individuales y locales que reclaman un puesto en la jerarquía. Pero hay en la unidad católica un fatalismo que es más fuerte que la voluntad y los mismos intereses de los hombres. Los decretos solemnes de Constanza y de Basilea, sostenidos por los hombres más eminentes de la Iglesia, cayeron ante la oposición de los papas, ó, mejor dicho, ante la fuerza de las cosas. Las quejas unánimes de la cristiandad demostraron que la monarquía pontificia lastimaba los

posse committere, quia ipse est supra jus, et eum jura positiva non ligant.»—GISELER, *Kirchengeschichte*, II, 3, § 101, notas cc, dd.

(1) Un hermano menor del siglo XIV dice: «Propter impositionem decimarum et visitationum, orationes que deberent fieri per clerum, convertuntur in maledictiones, et maxime contra illos qui talia imposuerunt, quia tanta est paupertas in clero, quod onera non possunt supportare.» (GISELER, *Kirchengeschichte*, II, 3, § 101, nota bb).

(2) GISELER, *Kirchengeschichte*.

intereses de las iglesias particulares; y con todo, no lograron esas quejas más que insignificantes reformas. Es que la omnipotencia de los papas constituye la esencia del catolicismo; que los abusos son inherentes a la institución, y que sólo podían desaparecer con ella. Si han desaparecido ya en gran parte, es porque el papado no existe más que de nombre.

San Bernardo dice que el papa tiene el soberano poder, pero que no es él único soberano (1). El abad de Clairvaux quería conciliar la potestad divina de los papas con la independencia necesaria de las iglesias particulares. Pero ¿quién no ve que esa conciliación es contradictoria en sí misma? La soberanía excluye la división, sobre todo cuando aquélla es divina. Los reyes han rechazado toda intervención del pueblo en la soberanía, fundándose en su pretendido derecho divino; ¿qué no sucederá con el papado? Los galicanos han atacado las falsas decretales, no atreviéndose a atacar a los papas; según ellos, quien ha causado todo el mal ha sido el falsificador del siglo IX y la ignorancia de la Edad Media (2); no han advertido que la doctrina profesada por el falso Isidoro era una consecuencia lógica é inevitable de la soberanía divina de los papas. Es esto tan cierto, que hoy día no existe ya la Iglesia galicana más que de nombre; tácitamente se ha ligado con la doctrina ultramontana. Y digámoslo más claro, la unidad católica amenaza ruina, y hé ahí por qué todos los miembros de la Iglesia se colocan alrededor de su jefe. Pero esa monarquía papal no es más que una pálida sombra de un glorioso pasado. ¿Qué ha venido á ser el título de obispo universal? En los grandes Estados católicos, el soberano pontífice no interviene en el nombramiento de los obispos más que en la forma. ¿Qué ha venido á ser su poder judicial? ¿Están acaso cubiertos de litigantes los caminos de Roma? ¿Tienen acaso los papas que quejarse todavía de la multiplicidad de asuntos temporales que les embargan? El silencio de las tumbas reina allí donde en otro tiempo trasbordaba la vida. Y ¿qué decir del poder legislativo? La Iglesia vive de su pasado; ya no hace leyes. Y, sin embargo, en vano es que cambien las opiniones, los senti-

(1) S. BERNARD., *de Consider.*, lib. III, 4: «Erras, si ut summam ita et solam institutam a Deo vestram apostolicam potestatem existimas».

(2) FLEURY, *Discurso sobre la historia eclesiástica*, IV.

mientos y las doctrinas; en vano que todo marche y todo progrese; la Iglesia sola permanece inmóvil; ese es el signo de muerte.

No echamos de menos la jerarquía católica: ha desempeñado una alta misión, pero misión temporal; su dominación ha sido una larga lucha, de una parte, contra las tentativas de monarquía universal; de otra parte, contra la barbarie; lucha gloriosa, porque ha salvado a la humanidad y la debemos nuestra civilización. La jerarquía católica ha dado a la Edad Media la unidad que la faltaba; pero si la unidad romana hubiese triunfado, hubieran desaparecido la vida individual y la libertad. Hé ahí por qué Dios puso la diversidad feudal al lado de la unidad católica. Al porvenir toca el armonizar esos dos elementos igualmente esenciales, la unidad y la libertad.

SECCIÓN 3.ª

LA IGUALDAD

La unidad monárquica de la Iglesia no es otra cosa en el fondo que la continuación de la unidad romana: es el genio antiguo enfrente del feudalismo. La unidad es el término ideal hacia el cual marcha la humanidad, pero no la unidad tal como la concebía Roma pagana y cristiana. La verdadera unidad supone la armonía de lo general y de lo individual. La Edad Media no podía realizarla, puesto que su misión era formar y desarrollar el elemento individualista que faltaba a los antiguos. En presencia uno de otro, los dos elementos coexistían sin penetrarse; la fusión y la armonía de la unidad y de la diversidad no son cosa fácil: es la tarea de las sociedades modernas, las cuales están muy lejos de haber resuelto el problema.

También la Iglesia aportó a la sociedad nueva un elemento que los antiguos ignoraban y que el feudalismo desconocía: la igualdad y la fraternidad. Mientras que la antigüedad tuvo verdadera vida, reinó en el mundo la desigualdad. Cierta es que había lucha por la igualdad; pero la lucha no ganó la verdadera igualdad, ni aun entre los hombres libres. El imperio pasó el rasero sobre todas las condiciones sociales; pero aquella igualdad se parecía demasiado a la que existe bajo el despotismo del Oriente. El cristianismo no reconocía des-

igualdad originaria entre los hombres; su dogma sobre la unidad del género humano entraña el principio de que todos los hombres son hermanos, y, por consiguiente, iguales. El cristianismo no pensó en imponer su dogma al Estado; eso hubiera sido una revolución, un completo trastorno del orden establecido; hubiera sido pretender, hace diez y nueve siglos, lo que todavía hoy mismo no es posible. Los cristianos aceptaron la sociedad con sus desigualdades, hasta con la esclavitud. Pero en la sociedad cristiana se formó una sociedad aparte, la Iglesia, y ésta tuvo la ambición de realizar en su seno la vida espiritual, la vida tal como debe ser según la máximas del Evangelio. Veamos lo que hizo del dogma de la igualdad.

La jerarquía feudal descansa en la desigualdad de clases; si ese régimen hubiera podido establecerse en todo su rigor, hubiera conducido lógicamente a dividir la sociedad en nobles y siervos. El cristianismo no conocía clase noble: «¿Cuál sería el principio de la nobleza? dice *San Gregorio Nazianceno*. ¿La creación? Á ese título todos somos igualmente nobles, puesto que todos estamos formados a imagen de Dios. ¿La sangre? Mas ¿cómo buscar nobleza allí donde todo es corrupción? Yo no digo nada de la nobleza que tiene su origen en los diplomas de los príncipes; ¿será preciso respetar al mono porque se diga que se llama león? No hay más que una nobleza verdadera, la de la virtud. Nosotros somos más ó menos nobles según que nos aproximamos más ó menos a la perfección divina» (1). El cristianismo permaneció fiel a esos sentimientos en una edad en que dominaba el orgullo feudal: «La Iglesia, dice un monje del siglo X, desdeña la nobleza que tiene su origen en la vanidad de la carne, y no considera más que la ingenuidad del alma que logra dominar las pasiones del cuerpo. La Iglesia levanta al pobre del polvo y le coloca al lado de los príncipes de la ciudad celeste» (2). La Iglesia abre sus filas a todo hombre, sin distinción de nacimiento; único asilo de la inteligencia, busca, atrae y eleva a cuantos hom-

bres inteligentes hay en medio de la barbarie de la Edad Media. Entretanto el orgullo de los hombres de armas se subleva contra aquella invasión de los villanos a los honores eclesiásticos. En el siglo XIII, el rey de Hungría se niega a reconocer como obispo a un hombre de humilde condición; y el papa Clemente IV le escribe: «Todos los hombres tienen un mismo origen, viven bajo un mismo cielo, respiran el mismo aire y salen igualmente desnudos del seno de su madre. La inmensa distancia que hay entre el Criador y la criatura borra la ligera diferencia que existe entre el rey y el siervo. La verdadera supremacía pertenece al mundo espiritual, a la virtud sobre el vicio. La nobleza exterior, la distinción de nacimiento no es más que un accidente, una institución humana; pero lo que los hombres hacen no puede ligar a la Providencia. Dios distribuye los dones del espíritu sin consideración alguna al rango ni a la clase; a sus ojos ni hay nobles ni hay villanos» (1). Lo que el dogma cristiano mandaba estaba en armonía con la prudencia política. Gregorio VII escribe a Alfonso, rey de Castilla, que no se avergüence de poner a la cabeza de la Iglesia extranjeros ú hombres de humilde cuna, con tal que sean capaces: «Roma pagana y cristiana se ha enaltecido porque no tomó en cuenta la nobleza del nacimiento ni del lugar, sino las virtudes del alma» (2).

De esta manera la jerarquía católica realiza en su seno el dogma de la igualdad, y al lado de la aristocracia feudal se organiza la democracia cristiana. El nacimiento hace al siervo, al barón y al rey; la capacidad hace al sacerdote, al obispo y al papa. Pero ¿de qué manera se comprobará y reconocerá esa capacidad? Por la elección; y éste es otro principio democrático que preside a la constitución de la Iglesia. En la Edad Media, la monarquía es hereditaria, como todas las funciones sociales, mientras que el pontificado es esencialmente electivo. Ni aun se concibe la herencia del ministerio eclesiástico: ¿por ventura el clérigo no es el ele-

(1) GREGOR. NAZIANZ., *Orat.* 28, p. 480.—Cf. CHRYSOST., *in Matth. Homil.* 58, 4, t. VII, p. 780, D.: «Τὸ γὰρ ἐστὶ γένος; οὐδὲν, ἀλλ' ἢ ὄνομα μόνον, πράγματός ἐστι γρημόν.»

(2) *Vita Joh. Gorziensis*, auctore JOHANN. abbate S. A. nullf., c. VII (PRTZ, *Monumenta*, t. IV, p. 339). Un teólogo inglés del siglo XII escribe contra la vanidad de la nobleza (HELIAS RUBENS, *contra nobilitatem inanis*, en BULEUS, *Scriptor. Britanni. Centur.*, IV, n. 48, p. 338).

(1) Carta de Clemente IV de 1266, en RAUMER, *Geschichte der Hohenstaufen*, t. VI, p. 9.—Un legado de Gregorio IX confirió una prebenda a un clérigo de humilde nacimiento; el cabildo reclamó, fundándose en una antigua costumbre que exigía cuarteles de nobleza para la admisión de un canónigo; y el papa no admitió la apelación, fundado en que no era la sangre ilustre, sino las virtudes las que hacían al hombre agradable a Dios; así que no había elegido para fundar su Iglesia a potentados y a nobles según el mundo, sino a pobres pescadores (*Decret. Gregor., De prebendis*, c. XXXVII).

(2) GREGOR. VII *Epist.* IX, 2.